



RESOLUCION EXENTA  
Nº \_\_\_\_\_/

Nº 0502

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DE LA LOCALIDAD PORVENIR, COMUNA DE PORVENIR, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.

PUNTA ARENAS, 12 DIC 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley Nº 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- c) El D.S. Nº 39 de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- d) La Resolución Exenta Nº 200 de (V. y U.) de 2025, que delega en las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades.
- e) El Convenio de Implementación del Primer año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 22 de julio de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir.
- f) La Resolución Exenta Nº 247, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación del año uno, de la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir.
- g) El Decreto Alcaldicio Nº 824, de fecha 19 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, que aprueba el Convenio de la letra e) de los vistos.
- h) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año, de fecha 26 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- i) La Resolución Exenta Nº 294, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno, de la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir.
- j) La Resolución Exenta Nº 333, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que modifica la Resolución exenta mencionada en el punto anterior.
- k) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 30 de octubre de 2023, entre la

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.

- l) La Resolución Exenta N° 397, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo año, de la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir.
- m) La Modificación y texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Porvenir, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir.
- n) La Resolución Exenta N° 420, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación y texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir.
- o) La Modificación de Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Porvenir, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir.
- p) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre Toma de Razón.
- q) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- r) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación, con el objeto de cumplir con lo solicitado por la Unidad de Control de Gestión del Programa para Pequeñas Localidades, perteneciente al Departamento de Gestión Territorial de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura MINVU, para obtener la aprobación de la remesa de recursos, con el objeto de dar curso a la implementación del cuarto año del Programa en la Localidad.
- b) Que, el mutuo acuerdo, es requisito para cualquier modificación del convenio, según lo establecido en la cláusula Décimo Quinto.
- c) Que, las modificaciones no alteran la programación financiera del Programa en la Localidad de Porvenir, ni tampoco implica un mayor costo o plazo adicional.
- d) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Programa en su Implementación en la Localidad de Porvenir. Por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESUELVO:**

**1. APROBAR**, la Modificación de Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad de Porvenir, comuna de Porvenir, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, que rola a continuación:

“En Porvenir, a 10 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en

adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", representada por su Alcalde, don José Gabriel Parada Aguilar, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, expresan que han acordado lo siguiente:

**PRIMERA:** En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de esta SEREMI, de fecha 11 de mayo de 2022, se seleccionó a la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir, para su ejecución.

**SEGUNDA:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 09 de junio de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Porvenir, aprobado por Resolución Exenta N° 205 de la SEREMI, de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**TERCERA:** Posteriormente, con fecha 22 de julio de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 247 de la SEREMI, de fecha 05 de agosto de 2022, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir. Con fecha 30 de octubre de 2023, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno y dos, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 397, de fecha 30 de octubre de 2023, quedando pendiente de ejecución los años 3, 4 y 5.

Con fecha 28 de octubre de 2024, se modificó nuevamente el Convenio de implementación con el objeto de ajustar los productos requeridos para las remesas, y otras materias adicionales, siendo aprobada dicha modificación por la Resolución Exenta N°420 de la SEREMI, de fecha 30 de octubre de 2024.

**CUARTA:** Por el presente instrumento las partes vienen nuevamente en modificar el Convenio de Implementación singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese el inciso primero de la cláusula quinto por el siguiente:

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 5 años**, que contendrá las siguientes etapas:

2. Remplácese la cláusula noveno por la siguiente:

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de **\$ 264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos)** a transferir en 5 cuotas. La primera cuota para el año 2022 será de **\$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos)** con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Las 4 cuotas restantes serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 2022	AÑO 2 2023	AÑO 3 2024	AÑO 4 2025	AÑO 5 2026
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos por cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	52.800.000	20
Remesa 2	Aprobación de Instrumentos de Diagnóstico y Mesa de Actores Locales y el cumplimiento de la vigencia del año 1	52.800.000	20
Remesa 3	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y cumplimiento de la vigencia del año 2	52.800.000	20
Remesa 4	Aprobación de Informe Semestral 1 y 2, y cumplimiento de la vigencia del año 3.	52.800.000	20
Remesa 5	Acta de entrega de terreno de la Obra Detonante más informe semestral 3 y 4, y cumplimiento de la vigencia del año 4.	52.800.000	20
		<b>\$264.000.000</b>	

GASTOS DE OPERACIÓN - SUBT. 33	Máximo gasto total Convenio, por ítem
Viáticos	\$2.500.000
Pasajes y/o traslados	\$2.500.000
Publicidad y Difusión	\$5.000.000
Materiales de Uso y Consumo	\$15.000.000
<b>Total Gasto Operacional</b>	<b>\$25.000.000</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL - SUBT. 33</b>	
Urbano	96.000.000
Social	96.000.000
Profesional	0

<b>Complementario.</b>	
<b>Total Gasto Personal (Personas Naturales y/o Jurídicas)</b>	<b>192.000.000</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT. 33</b>	
<b>Estudios</b>	12.000.000
<b>Formulador / otro</b>	10.000.000
<b>Proyectos Sociales</b>	20.000.000
<b>Equipos Computacionales/ Mobiliario</b>	5.000.000
<b>Total Gasto Inversión</b>	<b>47.000.000</b>
<b>Total, Convenio - SUBT. 33</b>	<b>\$264.000.000</b>

Nota: En simultáneo al Cuadro 4, se suscribirá entre las contrapartes técnicas, un anexo que refleje el presupuesto con el cual contará el municipio para efectuar los gastos inherentes al presente convenio. Este anexo, pasará a formar parte del presente convenio, y es esencialmente modificable, de común acuerdo para la adecuada implementación del presente Convenio, cuando éste lo amerite.

**(1) Gastos Operacionales:** aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos en material para Comunicaciones, el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las

reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc).

**(2) Gasto de Personal:** Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(3) Gastos de Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Porvenir	Banco Estado de Chile	Cuenta Corriente N° 92109014518

**QUINTA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**SEXTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte

**SÉPTIMA:** La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°26, (V. y U.), del 2022; y la de don José Gabriel Parada Aguilar, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación Rol N°1106 del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26.11.2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 06.02.2025.”

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR – Alcalde Ilustre Municipalidad de Porvenir.

**2. IMPUTAR**, el gato que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al subtítulo 33.03.106, “Municipalidades para el Programa para Pequeñas Localidades”, del presupuesto vigente para el año 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. José Gabriel Parada Aguilar – Alcalde Ilustre Municipalidad de Porvenir – Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir
- Director SECPLAN Ilustre Municipalidad de Porvenir – Contraparte Técnica del Programa para Pequeñas Localidades – Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios y PPL.



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
LOCALIDAD PORVENIR**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

E

**I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**

En Porvenir, a 10 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", representada por su Alcalde, don José Gabriel Parada Aguilar, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, expresan que han acordado lo siguiente:

**PRIMERA:** En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de esta SEREMI, de fecha 11 de mayo de 2022, se seleccionó a la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir, para su ejecución.

**SEGUNDA:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 09 de junio de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Porvenir, aprobado por Resolución Exenta N° 205 de la SEREMI, de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**TERCERA:** Posteriormente, con fecha 22 de julio de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 247 de la SEREMI, de fecha 05 de agosto de 2022, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la Localidad Porvenir, de la comuna de Porvenir. Con fecha 30 de octubre de 2023, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno y dos, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 397, de fecha 30 de octubre de 2023, quedando pendiente de ejecución los años 3, 4 y 5.

Con fecha 28 de octubre de 2024, se modificó nuevamente el Convenio de implementación con el objeto de ajustar los productos requeridos para las remesas, y otras materias adicionales, siendo aprobada dicha modificación por la Resolución Exenta N° 420 de la SEREMI, de fecha 30 de octubre de 2024.

**CUARTA:** Por el presente instrumento las partes vienen nuevamente en modificar el Convenio de implementación singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Replácese el inciso primero de la cláusula quinto por el siguiente:

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un período total de 5 años, que contendrá las siguientes etapas:

2. Replácese la cláusula noveno por la siguiente:

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$ 264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La primera cuota para el año 2022 será de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Las 4 cuotas restantes serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	AÑO 1 2022	AÑO 2 2023	AÑO 3 2024	AÑO 4 2025	AÑO 5 2026
(1) Gasto administrativo (Incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000	9.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>	<b>\$52.800.000</b>

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos por cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	52.800.000	20
Remesa 2	Aprobación de Instrumentos de Diagnóstico y Mesa de Actores Locales y el cumplimiento de la vigencia del año 1	52.800.000	20
Remesa 3	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y cumplimiento de la vigencia del año 2	52.800.000	20
Remesa 4	Aprobación de Informe Semestral 1 y 2, y cumplimiento de la vigencia del año 3.	52.800.000	20
Remesa 5	Acta de entrega de terreno de la Obra Detonante más Informe semestral 3 y 4, y cumplimiento de la vigencia del año 4.	52.800.000	20
		<b>\$264.000.000</b>	

GASTOS DE OPERACIÓN – SUBT. 33	Máximo gasto total Convenio, por ítem
Viáticos	\$2.500.000
Pasajes y/o traslados	\$2.500.000
Publicidad y Difusión	\$5.000.000
Materiales de Uso y Consumo	\$15.000.000
<b>Total Gasto Operacional</b>	<b>\$25.000.000</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL - SUBT. 33</b>	
Urbano	96.000.000
Social	96.000.000
Profesional Complementario.	0
<b>Total Gasto Personal (Personas Naturales y/o Jurídicas)</b>	<b>192.000.000</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT. 33</b>	
Estudios	12.000.000
Formulador / otro	10.000.000
Proyectos Sociales	20.000.000
Equipos Computacionales/ Mobiliario	5.000.000
<b>Total Gasto Inversión</b>	<b>47.000.000</b>
<b>Total, Convenio - SUBT. 33</b>	<b>\$264.000.000</b>

Nota: En simultáneo al Cuadro 4, se suscribirá entre las contrapartes técnicas, un anexo que refleje el presupuesto con el cual contará el municipio para efectuar los gastos inherentes al presente convenio. Este anexo, pasará a formar parte del presente convenio, y es esencialmente modificable, de común acuerdo para la adecuada implementación del presente Convenio, cuando éste lo amerite.

**(1) Gastos Operacionales:** aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos en material para Comunicaciones, el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc).

**(2) Gasto de Personal:** Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(3) Gastos de Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Porvenir	Banco Estado de Chile	Cuenta Corriente N° 92109014518

**QUINTA:** En todo lo no modificado por el presente Instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

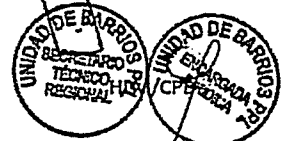
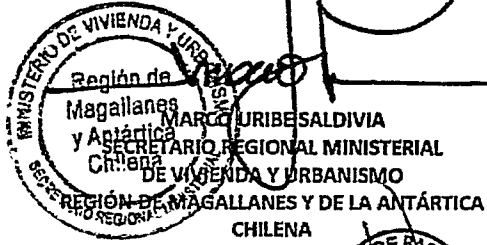
**SEXTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte

**SÉPTIMA:** La personería de don Marco Uribe Saldívia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°26, (V. y U.), del 2022; y la de don José Gabriel Parada Aguilar, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, en su calidad de Alcalde, consta en la sentencia de Proclamación Rol N°1106 del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26.11.2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 06.02.2025.

Firma electrónica avanzada  
JOSE GABRIEL PARADA  
AGUILAR  
2025.12.10 18:03 20 -0300

JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR



... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..